



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-05-001-2015-00913-01
Demandante	: ARMANDO CASALIMAS CORRALES
Demandados	: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y OTRAS
Procedencia	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto	: Fijación agencias en derecho y reconoce personería

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), el 03 de abril de 2019, conforme al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P, se procederá a la fijación de agencias en derecho, en un salario mínimo mensual legal vigente al momento de su pago, en aplicación de lo dispuesto en artículo 6° numeral 2.1.2. del Acuerdo No. 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente a la iniciación del presente proceso, conforme lo establece el Acuerdo de Presidencia de la misma Corporación No. PSAA16-10554 de 2016, en el artículo 7°.

Por otro lado, la entidad demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., allegó memorial poder conferido a la firma PROFFENSE

S.A.S., junto a la escritura pública N° 3715 del 20 de diciembre de 2022, para que ejerza su representación, se procederá al reconocimiento de personería.

Conforme a lo expuesto, se RESUELVE:

1.- FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para el momento de su pago,

2.- RECONOCER personería a la firma PROFFENSE S.A.S. identificada con NIT 900616774-1, representada legalmente por MARILU MÉNDEZ RADA, para que represente a la entidad demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

3.- En firme el presente proveído, dar cumplimiento a la ordenado en el numeral tercero de la sentencia calendada 16 de enero de 2023.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a330e6fee7888598e3f741b946c71f618bfe49fe69d492584d038079731535f**

Documento generado en 22/02/2023 03:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>